## WA DELL

# ELMAGISTERIO ESPANOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓBBANO BENERAL DE LOS ESTÁBLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: LLE DEL BARCO; NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MACISTERIO ESPAÑOL

Publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

PRECIOS DE SUSCRITATION

ADRID Y PROVINCIAS.

MESTADOS DE EUROPA.

Trimestre. 5 fr.

Semestre. 9

1850 Un año. 18

LOS DEMAS ESTADOS.

 COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SILCUIENTES:

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI

#### SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN: CALLE DEL BARCO, NUM, 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerias de Madrid y provincias. En París en la librería de E. Denné

Los precios marcados son por la suscrición pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobre.

Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho:

A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañare se del sello ó sellos correspondientes para verificarlo Los anuncios á real linea para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

## Boletín de la Caja de Socorros

En virtud de lo que dispone el artícu
104 del Reglamento de la Caja de Soco105 se reunió el 10 de Julio último la
101 Junta clasificadora de la misma para en102 lender en la petición de D. Vicenta Ro103 viuda de Chilveches y madre de la
104 Profesora que fué de Villahoz (Burgos),
105 Agueda Chilveches y Rojo.

La Junta, tenien do presente el tiempo que la Sra. Chilveches contaba de suscriura y apreciando cuantos antecedentes podían ilustrarla para fijar con equidad la magnitud del socorro que iba á otortar, acordó, de conformidad con lo presuito en el art. 3.º del citado Reglamento, conceder á D.º Vicenta Rojo la cantidad de 50 pesetas.

Se bace público este acuerdo para conocimiento de la interesada y demás efectos consiguientes.

## Sección orgánica.

## LA EDUCACION DEL PÁRVULO.

La solidez y duración de un edificio no depende solo de la buena calidad de los materiales de que ha sido formado y de a proporción que existe entre todas aquellas partes que de él se elevan sobre atierra y que la vista puede con facilidad medir; depende, sí, en gran parte, de la dimensión de los cimientos y de la profundidad á que han sido colocados, de la exterior, que disminuye su costo, de la exterior, que disminuye su costo, de la exterior, que disminuye su costo, de la exterior de la exteri

In edificio que se eleva sobre sólida rio lase y seguros cimientos, soporta de desafía incólume el pasó pulverizador de los años y el efecto destructor de las giéndose á sí mismo, esto es, al fin con pe fué levantado; en cuanto que aquél dificado con los mismos excelentes matel servicio para que se le destina, ó ose á la más ligera oscilación del suelo, deldor del huracán.

La educación es el edificio en que se atraí el porvenir del niño; si ella se felicidad, sino que deja recuerdo graque la mano helada de la muerte ha

hecho desaparecer el hombre del pequeño ó gran teatro en que ha representado su papel; pero si aquella base ha sido descuidada, si se ha querido edificar deprisa, serán débiles las paredes para sustentar cualquier ornato, á no ser el efímero oropel que solo brilla á la luz artificial, y aún así, el edificio se vendrá abajo á la primer sacudida del temporal ó lo derribará tan solo el peso de los años.

Es, pues, de la mayor importancia la primera educación, la educación elemental, pues ella es la base sobre que se apoya, no solo toda la educación del niño, sino toda la vida del hombre.

Es por eso que el ilustre educacionalista Fröebel, al ocuparse de la educación del hombre, se dedica con especialidad á la educación del párvulo, como el artista que pone todo su cuidado en preparar la mesa con que más tarde ha de modelar la estatua.

No es posible, ciertamente, tener en todos los centros de población un jardín de infantes; pero es posible en toda escuela elemental aproximar en cuanto nos es dable la enseñanza de los grados ó clases inferiores al método seguido en aquellos establecimientos, que paso á paso, y sin cansancio para el niño, y por el contrario, con manifiesto placer, va descorriendo el velo de su inteligencia y enseñándole á discurrir; va grabando en su corazón los sentimientos de piedad y virtud y desarrollando en él las más nobles pasiones, y va ejercitando sus fuerzas, adiestrándolo paso á paso en utilizarse de ellas, al mismo tiempo que le va trasmitiendo las nociones más completas sobre cuanto le rodea, nociones ligadas unas á otras y relacionadas intimamente, que envuelven, por decirlo así, al niño en una esfera de conocimientos de que él es siempre el centro y cuyos radios tiende á prolongar la fuerza poderosa de la curiosidad infantil.

Y no se crea que este perfeccionamiento que indicamos, traería mayor trabajo para el Maestro ó perturbaría de algún modo la buena marcha de una clase elemental, no; por el contrario, él sería un poderoso elemento de orden y de disciplina, especialmente en las escuelas rurales, adonde asisten niños que se encuentran en diverso grado de educación, pues facilitaría al Maestro la tarea por el mero hecho de que en cuanto la clase más elevada daba sus lecciones, exigiendo toda la atención del Maestro, la clase más elemental, los analfabetos, estarían provechosamente ocupados, atraídos por el encanto que ofrece al nino el ejecutar cualquier trabajo que sepa desempeñar.

Estos trabajos podrían ser los que se acostumbran en los jardines de infantes, esto es:

1.º Los dones de Fröebel, pequeñas cajas llenas de piezas de madera, con las cuales los niños reproducirían las figuras que les indicase el Profesor.

2.º Los cartones dibujados, en los cuales irían los niños acentuando los contornos con el punzón.

3.º Los mismos cartones, después de trabajados con el punzón, uniendo por medio de líneas los abiertos puntos y formando en ellos nuevamente el contorno á lápiz.

4.º Los mismos cartones, bordados á lana por los puntos hechos con el punzón, como se practica también en la citada Escuela.

5.º La reproducción de los mismos trabajos indicados en los números 2, 3 y 4, en cartones blancos, teniendo á la vista el modelo.

6.° Las cajas de letras sueltas para construir las palabras que se le designen.

Las lecciones del Profesor á esta clase, versarían sobre el objeto que debían después ejecutar, teniendo cuidado de encadenar las lecciones, por forma que cada nuevo objeto, y por tanto, cada nueva lección, se refiera á otro objeto ya conocido y á otra lección ya comprendida.

De estas lecciones orales podrían aprovecharse también las más adelantadas, que se perfeccionarían en la gimnástica intelectual, si por ventura, lo que creemos raro, no tenían ya necesidad de aprender á raciocinar.

Podrían también ser en común los cánticos ó canciones y los paseos campestres, así como las nociones generales de religión y moral, de civismo y de urbanidad, acentuadas por historias ó cuentos que pongan en relieve el asunto de que se trata.

Creemos que merece la pena ensayar en nuestras escuelas el método indicado, que no es sino una aplicación de los principios de Fröebel con los recursos de que podemos disponer, pues estamos seguros que el niño, lejos de aburrirse en la escuela, correría á ella ansioso de ensanchar sus conocimientos, en los cuales cada nuevo paso, abriéndole nuevos horizontes, le haría desear aprender nuevas cosas.

Despejada la inteligencia del niño, acostumbrado á raciocinar y á ejecutar su pensamiento, es innegable que este mismo niño, al llegar á los grados superiores, vencerá al poco tiempo y con el mejor éxito cualquier dificultad que se le presente; en cuanto que otro niño, á no estar dotado de inteligencia muy seperior, no vencerá, si su educación elemental no ha seguido la misma marcha.

Conviene, pues, prestar el mayor cuidado á la educación del párvulo, marchar poco á poco, ó como dice un ilustre pedagogo, paso á paso y acabadamente, no

olvidando que así como en toda progresión aritmética creciente cada nuevo término es igual al que le antecede más la razón, cada nuevo conocimiento que se trasmite al niño no debe ser más que una pequeña agregación á los conocimientos ya por él adquiridos.

#### Medidas de previsión.

Con motivo de haber cesado el Banco de España en su compromiso de recaudar las contribuciones directas, modificación que deja á cargo del
Estado el ingreso de las atenciones de primera
enseñanza, algunos colegas, entre los que se cuentan El Clamor del Magisterio, de Barcelona, y El Ramo, de Huesca, llaman la atención del Gobierno á
fin de que ordene clara y distintamente que las
cantidades que en los presupuestos municipales
figuran con cargo al capítulo de Instrucción pública, ingresen en la Caja provincial de primera enseñanza antes de finalizar el trimestre.

La advertencia de los colegas aludidos está sobradamente justificada en las enseñanzas que ofrece la desdichada historia de nuestra Administración, la cual frecuentemente altera, bajo pretextos no siempre razonables y por cuestiones muchas veces de detalle, el metódico desenvolvimiento de los presupuestos con transferencias de crédito, que en algunos casos no encuentran justificación en razones de conveniencia pública, ni en imposiciones de ineludible necesidad.

La nueva forma de recaudar los tributos será indudablemente beneficiosa para los Profesores de primera enseñanza, si no se usa de la informalidad que tememos, puesto que al no ser necesario aguardar la presentación de los cobradores en los respectivos distritos para efectuar el pago de las contribuciones, y al darse además garantías de un prudencial descuento á los contribuyentes que abonen trimestres no vencidos, se facilitan los ingresos del Tosoro y, como es consiguiente, de los que se destinan á cubrir las atenciones de primera enseñanza.

Llamamos á nuestra vez la atención del Ministro de Fomento sobre este asunto, que tan hondamente afecta á los Profesores de primera enseñanza, para que estudie, si no lo ha hecho ya, de acuerdo con el de Hacienda, el medio hábil de impedir la aparición de obstáculos que se opongan al puntual ingreso de las atenciones de primera enseñanza.

#### Resolución justa.

En contestación à la instancia elevada à la Dirección general de Instrucción pública por D. Milán Bosque y Morales, Auxiliar sustituto de la Escuela práctica agregada à la Normal de Maestros de Soria, en solicitud de que se le consideren para los efectos de su carrera los servicios que preste hasta que el Maestro sustituído se encargue de su Escuela como servicios en propiedad, ha declarado dicho Centro directivo que en vista de que los derechos de los sustitutos se hallan consignados claramente en la orden fecha 7 de Abril último, se atenga el interesado à lo prevenido en la citada orden de caracter general.

De esa resolución parece deducirse que al señor Bosque y Morales y demás sustitutos que se encuentren en las mismas circunstancias se les contará en propiedad el tiempo que hayan tenido á su cargo la sustitución, lo cual es muy justo, puesto que al aceptar los cargos que actualmente desempeñan regentaban otras Escuelas en propiedad y no han salido, por tanto, del ejercicio activo de la enseñanza.

#### Consulta importante.

Al examinar la Junta provincial de Alicante los expedientes presentados á concursos de traslación y ascenso, discreparon las opiniones acerca de la manera de apreciar los servicios que acreditan los Maestros sustituídos. Algunos vocales opinaron que los sustitutos que obtuvieron sus plazas por concurso debían ser preferidos, aunque tuvieran menos tiempo de servicio, á los que las obtuvieron de Real orden y á propuesta de los Maestros sustituídos, por considerarse estos sustitutos como interinos y los otros como propietarios.

En vista de esta divergencia la Junta acordó elevar una consulta á la Dirección general de Instrucción pública para que dicho Centro dicte una resolución que sirva de regla en este asunto.

#### Subvención.

El Ministerio de Fomento ha concedido 4.000 pesetas para auxiliar á los gastos de la segunda colonia escolar de vacaciones que está organizando el Museo Pedagógico de esta Corte.

El Ministro, Sr. Canalejas, encabeza la suscrición privada con 250 pesetas de su bolsillo particular, y se espera que bien pronto estará cubierto el modesto presupuesto de ingresos necesarios para llevar á cabo tan benéfica obra.

La colonia del verano pasado gastó, incluyendo el equipo de alumnos, viaje, estancia, correo, indemnizaciones, etc., 2.367,55 pesetas; y como los ingresos ascendieron á 2.491, resulta un superavit de 423,45 pesetas que agregar al presupuesto de la segunda colonia.

Los beneficios obtenidos de la primera colonia se consignan en una Memoria que el Musco tiene en publicación.

#### Digno de aplauso.

Ha sido desestimada la instancia presentada por D. Antonio Varela Ruiz, en solicitud de que se le computaran por años de servicio prestados en la enseñanza los que pasó en el ejercicio de cargo de Inspector.

En virtud de este resultado, la Junta provincial de Instrucción pública de Alicante, con un celo digno de aplauso, ha acordado dirigirse á la Superioridad, reclamando en pro de la justa pretensión del Sr. Varela, por si pudiera conseguirse alguna resolución más favorable, no dejando sin recompensa cuarenta años de relevantes servicios.

De esperar es que el Ministro de Fomento no desatienda una moción por tantos títulos justificada.

Con objeto de restablecer su salud y tomar el descanso que exigen sus continuas tareas, nuestro Director, Sr. D. Emilio Ruíz de Salazar, ha salido de Madrid con dirección á las provincias del Norte.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza ha dirigido una Circular á los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública para que las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España con objeto de ingresar el importe de los descuentos, figuren á nombre de dichos Presidentes. También se indica en dicha Circular que se proceda á la inmediata remisión de los fondos recaudados.

Por el propio Centro se ha comunicado á las Corporaciones provinciales que las nóminas para el pago de haberes á jubilados se ajusten á las generales del Estado, suprimidas las casillas de «Haber líquido» y «Descuento».

El virtuoso misionero, R. P. Catá, ha concebido el feliz proyecto de establecer en Orán un Asilo de caridad para acoger y educar en él á los hijos de España, que allí se suelen ver en abundancia, huérfanos y abandonados.

Como ese Asilo será el primer Instituto español de indole benéfica que se establezca en dicho país, y la empresa es de honra nacional, porque se trata en ella de amparar y socorrer á nuestros hermanos desvalidos, es de esperar que la obra se lleve á cabo y que el Asilo se organice con la cooperación de todos.

Las personas que quieran coadyuvar con su óbolo á tan caritativo pensamiento, pueden hacer-

lo dirigiendo sus donativos á la Secretaría de cámara del señor Obispo de Madrid-Alcalá y á las Secretarías de los demás Prelados.

Víctima de una congestión cerebral, ha fallecido repentinamente en Méjico D. Serapio Arteaga, ilustrado Catedrático de la Universidad de la Habana.

El Dr. Arteaga, cuya muerte ha sido hondamente sentida, era un acreditado facultativo y se hallaba adornado de distinguidas prendas personales, que le hacían acreedor al aprecio de cuantos le trataron.

El Sr. D. José Campillo, Catedrático de la Universidad Central, ha experimentado la dolorosa pérdida de su hijo José, precioso niño de siete años de edad, y D. Eugenio Tejero, Inspector de primera enseñanza e Huesca, la de su virtuosa esposa.

Enviamos à las desoladas familias de los finados la expresión de nuestro sentido pésame.

Las Sociedades Geográfica de Madrid y de Geografía comercial, en combinación, darán el año próximo en el Fomento de las Artes, á ruegos de la Junta directiva de esta Asociación, un curso público de Geografía de España, valiéndose de mapas y aparatos científicos novísimos.

Las conferencias versarán sobre las distintas regiones de España; nuestras costas cantábrica, mediterránea y atlántica; nuestro sistema de montañas; nuestros seis primeros ríos; la formación del terreno; la época prehistórica; la costa septentrional africana y las capitales históricas de la Península.

Las Matronas aprobadas por la Facultad de Medicina de Madrid, han presentado al Ministro de Fomento una razonada instancia, solicitando que se les dé plazas de caracter oficial en todas las capitales de provincia y pueblos de importancia.

Las Matronas fundan su petición en que creen tener derecho á ser atendidas como poseedoras de un título académico que, ó no sirve para nada, ó debe estar en iguales condiciones que otros.

Han sido nombrados académicos correspondientes de la de Bellas Artes de San Fernando los señores siguientes:

Albacete, D. Francisco Javier Sánchez y don Gregorio Guerrero Laplaza; Murcia, D. Antonio Rubio, D. Onofre Amat García, D. Trinidad Cuartara y D. Eusebio del Olmo; Avila, D. Juan José de Paz, D. Fausto Rico, D. Eduardo Mayoral y D. Manuel Sánchez Ramos; Mahón (Baleares), D. José Oliver; Ciudad-Real, D. Casimiro Piñera, D. José María Herrer y D. Jerónimo de Luna; Cuenca, don José María Sánchez Vera; Talavera (Toledo), don Mariano de Leiva, y Valencia, D. Pascual Marqués Lorca y D. Pedro Lechón.

#### Sección oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Santoña, de los cuales resulta:

Que establecida una fundación para la enseñanza de niños en el pueblo de Armero por D. José Linares Quintana, fué nombrada Maestra de la Escuela de niñas, con el sueldo de 300 escudos y casa, doña Antonia Pila y Ganzo, y Maestro de la Escuela de niños D. Gregorio Elejalde, con 4.600 escudos y casa pagada de los fondos de la obra benéfica:

Que teniendo la Maestra doña Antonia Pila casa propia, ocupó la que ésta le fué asignada por consecuencia de su nombramiento el citado Macstro Elejande, quien por no haber satisfecho cantidad alguna por razón de alquileres, fué demandado en juicio civil ordinario por D. Manuel Quintana, como marido y legal administrador de los bienes de su mujer doña Autonia Pila, con la pretensión de que en su día el Juzgado condenara al demandado á que entregase y restituyera á la demandante la casa que le fué adjudicada en el edificio escuela que había estado disfrutando el D. Gregorio Elejalde indebidamente por espacio de diez y siete años, y á que la satisfaga, en concepto de alquileres ó frutos civiles de la casa, la cantidad de 1.615 pesetas, á razón de 95 pesetas anuales por el expresado tiempo, y además el que correspondiera por el que transcurriese hasta que restituyera y entregase la finca:

Que emplazado el demandado, y personado en

autos, contestó la demanda de la parte actora, y seguido el juicio por sus trámites, se recibió á prueba el pleito, dirigiendo para practicar alguna de las propuestas por las partes varios exhortos al Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública; en vista de lo cual el Gobernador pidió á la Comisión provincial que informase sobre si procedía ó no requerir de inhibición al Juzgado, y oída dicha Corporación, y en desacuerdo con su dictamen, el Gobernador dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento, para que se inhibiera de conocer en este asunto, fundándose en que, según la escritura de fundación, se estableció una Escuela para niños y otra para niñas, y además habitación para la Maestra, con las circunstancias que la legislación exige para esta clase de establecimientos; en que la escritura de fundación se extendió en la villa de Bilbao á 25 de Septiembre de 1877, sujetándose á las prescripciones que rigen sobre instrucción pública, y á la instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia de 27 de Abril de 1875; en que teniendo la Maestra el usufructo de la casa mientras ejerciera el cargo, no tenía derecho alguno al subarriendo ni personalidad bastante para exigir en ningún caso alquileres de una casa que no poseía, y que en todo caso sólo correspondía al patrono de la fundación, y éste, según el caso 4.º del artículo 11 de la instrucción citada de 27 de Abril de 1875 y 3.º del 13, deberia, para poder acudir al Juzgado, estar autorizado por el Ministro de la Gobernación; en que nada de esto había tenido lugar, y no procedia que en la cuestión presente entendieran los Tribunales ordinarios, tanto por las razones aducidas, cuanto porque se trataba de dos Maestros de Instrucción pública, entre los cuales no mediaba escritura ni contrato alguno:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que en el requerimiento de inhibición se citaba como infringida la regla 4.ª del art. 11 del Real decreto de 27 de Abril de 1875, la cual no podia tener aplicación alguna al caso presente, porque no se trataba de demanda del patrono, ni contra el patrono, ni de fondos de la fundación: que áun cuando se tratase de pleito incoado por el patronato, la falta de autorización para litigar no es motivo para suscitar competencia, conforme se establece en el último caso del artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre último: que tampoco se trataba en este pleito de ninguno de los objetos y facultades correspondientes á los Gobernadores de provincia, según el art. 43 de dicho Real decreto de 27 de Abril de 4875, no pudiendo tener aplicación la rogla 3.ª de dicho artículo, citado por la autoridad requirente: que la demanda de indemnización ó alquileres en nada afectaba á los fondos de la fundación ni à sus derechos, sino que sólo era una reclamación de caracter privado, que se venía fundando en hechos y razones de orden puramente civil, cuales cran el derecho de posesión, el principio de que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro, y el acto de haber usado Elejalde un local; y á las que por éste se contestaba con excepciones, también derivadas de las leyes civiles: que no podía afirmar, como lo hacía el requerimiento de inhibición, que la escritura de fundación de las escuelas se sujetara á la instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia de 27 de Abril de 1875, puesto que esa escritura no es de fecha de 25 de Septiembre de 1877, sino de 1867; y áun cuando los mismos principios de la instrucción posterior informasen la legislación administrativa anterior, es regla general que la instrucción gubernativa en las fundaciones particulares se limita á la inspección del cumplimiento de sus fines, dejando reservado á los Tribunales ordinarios toda duda, cuestión ó interpretación que se refiera á las acciones que en reclamación de sus derechos ejercitasen los interesados, ó á la inteligencia de la voluntad de los fundadores, segúa se consigna en varias decisiones dictadas à consulta del Consejo de Estado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y á los Tribunales:

Considerando:

1.º Que la reclamación deducida por doña Antonia Pila Ganzo para que se la entregue la casa y frutos civiles de la misma que, como Maestra de niñas del pueblo de Armero, le corresponden en virtud de la fundación de D José Linares Quintana, y que ha venido disfrutando el Maestro del referido pueblo, es una reclamación que se funda en un titulo civil, como es la fundación de donde arranca su derecho la demandante:

2.º Que cuando se trata, como sucede en el

presente caso, de la interpretación, aplicación declaración de derechos que emanan de una esta tura pública ó de un testamento, como consecuencia de reclamación entre particulares, solo la Tribunales del fuero común son los únicos pueden conocer con arreglo á las leyes civiles en el juicio correspondiente.

Conformándome con lo consultado por el Casejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto hijo el Rey D. La pan l'fonso XIII, y como Reina Regente del Reino, siderad Vengo en decidir esta competencia a favora pued la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ocientos ochenta y ocho. — María Cristina. — Ripha sidente del Consejo de Ministros, Práxedes Maria Sagasta. — (Gaceta del 28 de Julio.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

ha mo

Reales ordenes.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de las Seccionede Fomento, Estado y Gracia y Justicia del Como de Estado el expediente instruído á instancia de Las de Revilla y Oyuela solicitando la instancia de Cripción en el Registro de la propiedad intelecta de un manuscrito de que es autor, dichas se instancia de ciones reunidas lo evacuan en los términos de de guientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Reale. den comunicada por el Ministerio del digno can de V. E. en 23 de Febrero último, estas Seccio: han examinado el expediente promovido por o manuel de Revilla y Oyuela en solicitud de que inscriba en el Registro de la propiedad intelecta la copia manuscrita de un proyecto de reformatios. Ma la ley de Enjuiciamiento civil.

Resulta, que denegada dicha inscripción por blica.- 10 Oficial del Negociado, presentó dicho interesid una instancia dirigida á ese Ministerio en 5 de 05 11mo. tubre de 1876, insistiendo en su pretensión y als a Gobier gando que la publicación de su trabajo no le de formado la recompensa debida por tratarse de una obris u la derecho constituyente: que sobre ella han inferio D. A mado favorablemente la Real Academia de Jui preder prudencia y Legislación de Madrid, el llustre de delarán legio de Abogados de Valladolid, varios jurismediado, sultos eminentes y el Secretario de la Comisión respond Códigos, el cual la examinó por orden del Milli la Facul tro de Gracia y Justicia: que de este estudio la lencia, hablado algunos individuos de las citadas Comexcepcio raciones, por lo que es muy fácil que otras perantes sonas hagan el mismo trabajo en perjuicio del De l esperanzas del exponente, perjuicio que se prop miento ne evitar con la inscripción que solicita; y, l chos añ último, que la ley de Propiedad intelectual no pay Ménd hibe la inscripción de las obras no publicadas pública bien como ley nueva se resiente de vacios deben suplirse cuando hay necesidad de aplica limo Al mismo tiempo dice en su instancia que ha Macs blicado ya su obra, por lo cual no le afecta la m, en gativa de la inscripción, pero que conviene la laciona una declaración para lo sucesivo.

El Negociado de ese Ministerio estimó que la la del Sr. Revilla, no son inscribible dicho Registro hasta que se hayan publicado los Protectos de la citada ley de Propiedad intelesta de las del art. 22 del Reglamento para su ejecución de las de las

Con estos precedentes expondrán las Segui licenci á la consideración de V. E. que, siendo el de lebre de la ley de 40 de Enero de 1879, al estables De Registro de las obras de propiedad intelector dient de evitar el fraude que pudiera cometerse con chos apropiación de ajenos trabajos científicos, lite y Mén rios ó artísticos, solamente podían comprende public en las prescripciones de aquélla las obras que ran conocidas mediante su publicación. De conocidas mediante su publicación. manera resultaría que la garantia de la inst ción, en vez de servir de estimulo á las prod ciones literarias, podían dar origen a un resultantes contrario, fundado precisamente en el tento. ó menos justificado, de que el pensamiento idea concebida por un autor estaviese ya on un proyecto completamente desconocido. no ser del dominio del público, redundando cuales puede decirse que sólo existen en sun

Sobre esta base descansa especialment der creación del Registro de propiedad intelest pues que, según la ley de 10 de Enero de 183 y su artículo 22, párrafo torcero, los beneficiales la misma concede los disfrutará el propiedad la misma concede los disfrutará el propiedad la esta comenzó a publica de se, siempre que pidiera la inscripción de plazo de un año, contado desde el día de la plazo de un año, contado desde el día de la cación; y que por esta razón, el art. 23 del mento de 3 de Septiembre de 4880, mento de 3 de Septiembre de 4880, la ejecución de dicha ley, prescribe que se la ejecución de dicha ley, prescribe ejecución de dicha ley ejecución de dicha ejecución de dicha ejecución de dicha ejecución de dicha e

star la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de los estar la fecha de la publicación como uno de la fecha della fecha della fecha de la fecha de la fecha della fecha della fecha de la fecha della fecha della

distance distance de la ley permite inscribir sin distance distance de la ley permite inscribir sin publicado las obras dramáticas y no se hayan publicado las obras, consignada expirales, porque esta excepción, consignada expirales, porque esta excepción, consignada expirales, porque estas obras, confirma la mente respecto de estas obras, confirma la mente respecto de la ley que aquéllas ain en este caso exige la ley que aquéllas e ain en este caso exige la ley que aquéllas publicadas; siderado bastante para estimarlas publicadas; siderado bastante para este precepto de la ley, puede decirse que este precepto de la ley, puede establecer una excepción, lo que hace representación á la publicación exigida para representación á la publicación exigida para representación á la publicación exigida para

representation y literarias.

No estando comprendido, por consiguiente, enNo estando comprendido comprendido en el 
No estando comprendido en el Registro de la propiedad inInscripción en el Registro de la propiedad inNo estando comprendido esta consulta, no puede exigirse
Inscripción en el Registro de la propiedad inNo estando comprendido esta consulta, no puede exigirse
Inscripción en el Registro de la propiedad inNo estando comprendido esta consulta, no puede exigirse
Inscripción en el Registro de la propiedad inNo estando comprendido esta consulta, no puede exigirse
Inscripción en el Registro de la propiedad inNo estando comprendido esta consulta, no puede exigirse
Inscripción en el Registro de la propiedad inNo estando comprendido esta consulta, no puede exigirse
Inscripción en el Registro de la propiedad inNo estando consulta en el Registro de la propiedad inNo estando consulta en el Registro de la propieda el Registr

Ro resumen, las Secciones son de dictamen:

Ro resumen, las Secciones son de dictamen:

Que no procede inscribir en el mencionado Reque no procede inscribir e

T conformándose S. M. el Rey D. Alfonso XIII (conformándose S. M. el Rey D. Alfonso XIII (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Reina Regente del (p. G.), y en su nombre la Regente del (p. G.), y en su nombre la Regente del (p. G.), y en su nombre la Regente del (p. G.), y en su nombre la Regente del (

De Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo á V. I. para su conocipe Real orden lo digo

lano. Sr.: En vista del expediente instruído en yab d'obierno de la provincia de Valencia y de lo inde de la provincia de Valencia y de lo inde de la provincia de Instrucción pública, de la majo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien de la los descos de D. Eduardo Pérez Pujol, de la delarándole, por imposibilidad física notoria, jusimo delo, con el haber que por clasificación le comina responda, del cargo de Catedrático numerario de la lacia, en el que con un celo y una inteligencia de varantes servicios à la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1888.—Canalejas Méndez.—Sr. Director general de Instrucción Méndez.—(Gaceta del 29 de Julio.)

limo. Sr.: En vista del oficio de la Asociación de Maestros públicos de la provincia de Barcelo-la de Maestros públicos de la provincia de Barcelo-la de Maestros públicos de la sesiones del Congreso media de Maestros de la facional pedagógico han de verificarse en dicha apital desde el día 5 al 42 del mes de Agosto pró-la desde el día 5 al 42 del mes de Agosto pró-la Asociación referida; S. M. la Reina Regente, en mombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (O. D. G.), ha tenido á bien disponer se autorice á los Profesores de las Escuelas Normales, á los Maestros de las públicas, á los Inspectores de primera enseñanza y á los Secretarios de las Juntas de Instruccion pública para que, sin necesidad de licencia, puedan concurrir á las sesiones que celebre el Congreso nacional precitado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 34 de Julio de 4888.—Canalejas
J Méndez.—Sr. Director general de Instrucción
pública.—(Gaceta del 4 de Agosto.)

### NOTICIAS OFICIALES

Derecho procesal civil, penal, canónico y administrativo, y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, vacantes en las Universidades de Barcelona, Oviedo, Santiago y Valencia, quedado constituído en la siguiente forma: les, D. Nicolás del Paso y Delgado, D. Ramón Sesovia y Solanas, D. José López Romero, D. Salvadrango y D. José Gonzalo de las Casas; y en consequence de suplentes, D. José Correa Matraner y don Asocia.

Aspiran á dicha cátedra los Sres. Slocker, Banaga, Mirol, Casas, Bru, Pelayo, Travé, Subias, Gil y Gil (D. Gil), Serrano, Fábrega, Contreras, Innhert, Torre, Pintos, Gadea, Jimeno, Guilléu, Pl. Tojo Pérez y Homs.

El aspirante Sr. Gómez Moreno queda desechado por haber remitido el programa diez días

después de terminado el plazo de admisión. —(Gaceta del 29 de Julio.)

Por Real orden de 28 de Julio último, ha sido nombrado Catedrático de Derecho político y administrativo de la Universidad de Granada el señor D. Pedro Ibarra y Loyre, que acredita los méritos y servicios que se expresan á continuación.

Méritos y servicios: Licenciado en Derecho civil y canónico por premio extraordinario. Doctor en la misma Sección con la calificación de Sobresaliente. Profesor auxiliar, por oposición, desde 34 de Diciembre de 4880, en cuyo tiempo la explicación de las diferentes cátedras, constituye un total de siete cursos, seis meses y cinco días. Aprobado en los ejercicios de oposición á las cátedras de Derecho romano de la Universidad de Oviedo y Economía política y Estadística de la de Zaragoza. Desempeñó en propiedad la Fiscalía del Juzgado municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza durante dos años. Ejerce la Abogacía desde 4.º de Julio de 4880.—(Gaceta del 4 de Agosto.)

#### VACANTES.

Se hallan vacantes en el Observatorio astronómico de esta Corte dos plazas de Auxiliares, dotadas con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición. Para ser admitido á la oposicion se requiere: ser español, mayor de diez y seis y menor de veinticinco el día último de los designados para la presentación de solicitudes; tener buena aptitud física para toda clase de observaciones, y ser de complexión bastante fuerte para poderlas verificar con frecuencia à la intemperie, à cualquier hora del día ó de la noche, y en todos las épocas del año, sin riesgo inminente de perder la salud y de quedar inutilizado para el trabajo, y justificar los estudios de la segunda enseñanza con el titulo de Bachiller.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal.

Los ejercicios serán cuatro: el primero, de escritura al dictado, Gramática castellana, traducción repentina y correcta del idioma francés al español y copia de estados numéricos. El segundo de Geografía general, Astronomía física y política, particularmente esta última, de España. El tercero, de todas las demás asignaturas que constituyen la Sección de Ciencias en los estudios del Bachillerato, y en particular de las de Matemáticas y Física. El cuarto, del uso ó manejo de las tablas de logaritmos y de su aplicación al cálculo numérico y trigonométrico.—(Gaceta del 29 de Julio.)

Ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias, vacante en el Instituto de Figueras, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rectorado de la Universidad de Barcelona dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.—(Gaceta del 3 de Agosto)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de esta Corte la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

—(Gaceta del 3 de Agosto.)

Se hallan vacantes las cátedras de Lengua francesa en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz, Coruña, Málaga, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, con 2.500 pesetas de sueldo, las cuales han de proveerse por traslación.

Los Catedráticos que deseen obtenerlas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, pueden solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á la Dirección general por conducto y con informe del Jese del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jese de la Escuela en que últimamente hubieren servido.—(Gaceta del 3 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Centralde Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de modelado, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, verificándose los ejercicios en Madrid con sujeción al adjunto programa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Programa para los ejercicios de oposición: Los ejercicios se verificarán por el orden siguiente:

1.º De un fragmento de ornamentación de yeso, sacado á la sucrte de entre varios dispues tos ya con este objeto, hacer una copia dibujada en papel blanco. 2.º Dibujar en apunte una composición original de adorno para bajo relieve en una hoja de papel, sellada y firmada por el Secretario, cuyo asunto y estilo se sacará á la suerte de entre varias papeletas referentes à ornamentación, que el Tribunal tendrá preparadas con este objeto. El opositor deberá sacar un calco del apunte hecho para que, sujetándose á él en cuanto sea posible al modelar su composición en bajo relieve, la detalle y caracterice sin alterar su movimiento y líneas esenciales. 3.º Modelar una figura en alto relieve copiada del antiguo. El tiempo que se haya de emplear en cada trabajo, y el tamaño, el Tribunal lo anunciará con anticipación conveniente. 4.º Sobre un fragmento de ornamentación, sacado también á la suerte, explicar su carácter de ornamentación, origen, desarrollo y parte que forma de la arquitectura, y contestar á ocho papeletas, sacadas igualmente á la suerte, cuatro referentes à perspectiva y otras cuatro á anatomía y proporciones del cuerpo humano. — (Gaceta del 3 de Agosto.)

#### ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo à las disposiciones vi rentes, las que à continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

#### Provincia de Alicante.

Ptas. Cénts.

Por ascenso. —De ambos sexos.

| *                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tánger (Alicante), Cañada de Verde-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| gas (idem) 500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Por ascenso.—De niños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Potró y Vall de Gallinera 500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Guadalest 400                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Albocer de Planes 375                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Por ascenso.—De niñas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Benillup 250                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Por traslación.—De niños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Formentera, Altea la Vieja (Altea), Re-                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| bolledo (Alicante)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Por traslación. —De niñas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Villena                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| (B. O. de Alicante del 28 de Julio.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Provincia de Castelión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Por traslación.—De niños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Benafigos 625                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Almazora (ayudantia)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Por traslación.—De párvulos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Villafranca del Cid 625                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Por traslación.—De niñas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Castellón (Centro)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Morella. %                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Chado Torrechiva, Costur, Matet 625                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| (B. O. de Alicante del 31 de Julio.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| TALL TO THE PARTY OF THE PARTY |

#### DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Alava.—Observando que algunos Maestros cesan en sus Escuelas y toman posesión de otras sin dar cuenta oficial á la Junta provincial de Instrucción pública ni al Inspector del ramo, dicha Corporación ha expedido una Circular previniendo á los Maestros que, ya al cesar en las Escuelas que desempeñaban, ya al tomar posesión de otras nuevas, den conocimiento de oficio á ambas dependencias, presentándose en la Inspección de primera enseñanza en el caso de que recojan personalmente sus títulos administrativos, á fin de que puedan recibir de aquélla las instrucciones necesarias al efecto.

Badajoz.—En la sesión celebrada el dia 20 del pasado por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Comunicar à la Superioridad que la Escuela de niñas de San Jorge ha quedado vacante. Remitir todos los nombramientos de los Maes-

tros y Maestras propuestos en las últimas oposiciones. Dar pososión del cargo de Vocal de la Junta á

D. Eugenio Serrano Mereguer. Comunicar á D. Antonio Sánchez Gonzalo su nombramiento de Cajero de los fondos de primera

Elevar la propuesta para la provisión de la Escuela de párvulos de Almendralejo.

Jaén.—La Junta provincial de Instrucción pública ha expedido una Circular, previniendo á los Alcaldes que en el término de quince días remitan á dicha Corporación todos los presupuestos de las Escuelas públicas que no se hayan presentado

(1) Además de este sueldo el agraciado disfrutará 75 pesetas anuales de aumento voluntario.

hasta la fecha, y en especial los del actual ejercicio de 4888 à 89.

La Inspección y Secretaria de la Junta advierten á los Maestros con certificado de aptitud ó titulo profesional que aspiren á colocarse como pasantes ó interinos, que lo soliciten de la Junta provincial de Instrucción pública cuando lo creyeren oportuno, acreditando sus méritos y servicios.

De este modo se irán cubriendo las plazas que vayan resultando vacantes, según los servicios y los méritos que acredite cada uno, y sin que los aspirantes hagan mención de determinada Escuela, si no quisieren ó no se hallare vacante aún la que deseen.

La Junta provincial ha publicado en el Boletín Oficial una Circular disponiendo que los Maestros remitan á las Juntas locales respectivas, en el término de ocho días, los presupuestos por duplicado que aún no tengan presentados en los ejercicios anteriores, y muy especialmente del presente; advirtiéndoles que si no lo tienen hecho rindan cuentas justificadas inmediatamente á los Ayuntamientos ó se preparen á rendirlas con todos los datos necesarios.

León.—No habiendo tomado parte en la elección de Habilitado para el partido judicial de La Vecilla el número de electores requeridos por las disposiciones vigentes, el Gobernador civil ha acordado señalar el día 45 de Agosto corriente para que por los Profesores de dicho partido se proceda á segunda elección á la hora, sitio y ante la misma autoridad que presidió la anterior.

Oviedo.—Encontrándose vacante la plaza de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Lena, el Gobernador civil ha expedido una circular mandando que se proceda á nueva elección ante la Alcaldía de Lena el día 7 de Agosto corriente, haciendo presente que el que resulte electo no podrá tomar posesión del cargo sin hacer previa fianza, importante el 10 por 100 de la cuota trimestral por obligaciones de la primera enseñanza, para responder de toda clase de reintegros que tenga que hacer á la Caja especial de la misma.

Salamanca.—La Junta provincial de Instrucción pública ha insertado en el número del Boletín Oficial correspondiente al día 29 de Julio último las propuestas unipersonales formuladas para
la provisión de las Escuelas vacantes relativas á
los concursos de traslación y ordinario, anunciados en Abril último.

Walladolid.—En la sesión celebrada el día 20 de Julio último por la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó:

Pasar à informe del Inspector el expediente de subvención de fondos del Estado para construir Escuelas y habitaciones de los Profesores en Amusquillo.

Quedar enterada de haber sido admitida la renuncia al Maestro de Aguasal.

Oficiar à la Profesora de Fresno el Viejo, doña Francisca Rodríguez, dándole gracias por su buen comportamiento y celo en el cumplimiento de su deber, con lo que ha conseguido grandes resultados en la enseñanza.

Quedar enterada de haberse recibido un talón del Banco por pesetas 345 para pago del primer trimestre de las jubilaciones.

Aprobar el convenio de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y el Profesor de Monasterio.

Quedar enterada del nombramiento en propiedad para la Escuela de Villanueva de las Torres, á favor de D. José Freijó.

#### Variedades

El vuelo de las aves.—Colchones de acero.—Procedimiento para unir las piezas de porcelana rotas. —Nuevo termómetro.

Un sabio extranjero acaba de hacer curiosos experimentos acerca de la fuerza que emplean las aves al tender el vuelo. Como este asunto está intimamente relacionado con el problema de la navegación aérea, no dejan de ofrecer gran interés las observaciones á que acabamos de referirnos. ¿Es cierto, por ejemplo, que el pájaro desarrolla para volar una fuerza relativamente al de las máquinas más poderosas? Esto se ha dicho, pero es un error.

Después de haber medido la fuerza que el pájaro emplea para mover su peso y la que tiene que desplegar para vencer la gravedad y la resistencia del aire, sólo quedaba por determinar la cantidad de trabajo que consume en volar por un plano horizontal. Para medir este trabajo basta con multiplicar las fuerzas cuyo valor es conocido por el camino que recorre y el punto de aplicación de estas fuerzas.

En el vuelo de salida, un pájaro que pese 623 gramos gasta por segundo 0.930 kilográmetros, y para vencer las leyes de la gravedad, y para luchar contra el aire, dos kilográmetros 738; en los tres kilográmetros 668. Este trabajo es enorme; pero sólo lo realiza en el momento de levantar el vuelo, porque todo el mundo ha observado que á medida que el ave avanza mueve las alas con menos frecuencia, y el trabajo disminuye por lo menos en la quinta parte de su valor inicial.

\*\*

En Inglaterra empiezan á generalizarse los colchones de acero de un nuevo sistema, que vamos á describir.

Son de alambre muy fino, plateado, el tejido es doble, formando una superficie lisa, de modo que pueda acostarse sobre él directamente una persona de cualquier edad sin lastimarse, no empleando debajo ni áun el más tenue cobertor.

Por la cara inferior del colchón lleva en el tejido una serie de costillas, también de acero, colocadas diagonalmente, que dan la consistencia y elasticidad necesaria á todo el sistema, á fin de que resulte de excelentes condiciones para el objeto á que se destina.

Las ventajas de estos colchones son frescura incomparable para los climas cálidos, muy limpios y cómodos para la vida á bordo; en hospitales y establecimientos públicos resultan muy económicos y no hacen ruído alguno como los colchones de muelles.

Los médicos parece ser que los adoptan con predilección en competencia de los costosos colchones de agua, pues resultan todavia más flexibles que éstos y más adaptables al cuerpo del enfermo, por delicado que esté.

Se construyen estos muchles de diferentes grados de flexibilidad, y se venden, ya sueltos, ó también armados sobre bancadas muy sólidas y elegantes.

Para los climas frios se usan colocando sobre ellos un colchoncillo crin, á fin de que retenga el calor del cuerpo nada más.

Para unir las piezas de porcelana rotas se forma un betún batiendo varias claras de huevo hasta que formen espuma y desliendo en ellas un poco de cal viva. El conjunto debe formar una masa algo clara, que se extiende con el dedo sobre los pedazos rotos y luego se aprietan fuertemente para unirlos. Cuando el betún está seco se pone á hervir el objeto compuesto en una cacerola llena de leche, á fin de hacer desaparecer las señales de rotura, teniendo mucho cuidado de sacarlo antes de que los pedazos se despeguen, en cuyo caso habría que empezar de nuevo la operación.

El Dr. Campenter ha presentado á la Sociedad Real Inglesa un nuevo instrumento meteorológico destinado á conocer la temperatura verdadera del mar à cualquiera profundidad. Se compone de un termómetro común de vidrio de cubeta esférica, que se recoge á modo de sifón, en cuya parte inferior va anexo un depósito de mercurio. Por medio de una disposición mecánica sencilla se imprime á dicho aparato un movimiento de columpio que lo vuelve de abajo á arriba, tan pronto ha llegado á la profundidad cuya temperatura so quiero observar. Con un movimiento de rotación dado alrededor de un eje, la bola del termómetro es levantada, luego recala y el mercurio, que pasó de la rama del depósito á la que corresponde la escala graduada, separa é indica la exacta temperatura en el momento de su rotación.

## Seccion de noticias.

#### ANUNCIOS DE PAGOS.

Burgos.—Parece que de un día á otro se abrirá el pago del aumento gradual de sueldo á los Profesores comprendidos en los Escalafones publicados en el Boletín Oficial de los días 20 y 22 de Abril último:

León.—Se halla abierto el pago en la Caja pro-vincial de fondos de primera enseñanza de los haberes de los Maestros jubilados que hasta el día han sido clasificados por la Junta Central, correspondientes al 3.º y 4.º trimestres del año económico próximo pasado.

La Junta provincial de Instrucción pública ha dirigido una comunicación á los Ayuntamientos que tienen en descubierto las obligaciones de primera enseñanza, dándoles el término de ocho días para realizar los ingresos.

Teruel.-El Gobernador ha firmado varios libramientos á favor de los habilitados de los Maestros.

#### NOMBRAMIENTOS.

Buesca. - Han sido nombrados:

D. Angel Remigio Ciprián, Maestro de Triste; D. Pedro Francisco Ciprián, de Yebra; D. Eugenio Alvarez Sala, de Alberuela de Tubo; D. Norberto Gállego, de Tierz; D. Luis Casamayor, de Serué; D. Pablo Aguilar, de Seira; D. José Estaún, de Bara y Miz; D. Julian Saras, de Gavin; D. José Ferrer, de Tella; D. Bertoldo Gracia, de Fanlo; don Francisco Bernal, de Ara; D. Conrado García, de Barbenuta; D Pascual Salamero, de Guardia; don Pedro Arnal, de Sieso de Jaca; D. José Lanau, de Latorrecilla, y doña María del Pilar San Agustín, de Neril.

Lérida-Acaban de efectuarse los siguientes: D. Gerónimo Salvador Santos, para Altrón; don José Antonio Argullós, para Aransis; D. Pancrasio Garrote, para Biosca; D. Juan Moles, para Anserall; D. Juan Miravet, para Soriguera; D. Antonio Garcia Duarte, para Castelló de Naves; D. Dionisio Gómez, para Estach; D. José Estaún, para Farrera; D. Ildefonso Cordón, para Sapeira; D. Eugenio Alvarez, para Anyet de Besan; D. Antonio Serra, para Olp (Enviny); D. Leopoldo Carbajosa, para Estimariu; D. Francisco Aguilar, para Guardia de Seo de Urgel; D. Carlos Esquerda, para Alcanó, y don Pablo Farrás, para Altet.

La Escuela de niños de Ostangas (Burgos), ha quedado vacante.

-Se está instalando en la parte de edificio que últimamente se ha construído en la Universidad, el Instituto del Cardenal Cisneros. Las clases del próximo curso académico podrán darse ya en los nuevos locales.

-La Junta provincial de Instrucción pública de Huesca tiene en estudio la creación y distribución de Escuelas en el distrito municipal de Barluenga.

-Después de su visita al partido de Cervera, ha regresado á Lérida el Inspector de primera enseñanza de aquella provincia, Sr. Santamaría.

-Ha quedado vacante la Escuela de niños de Clavijo (Zaragoza).

-Ha sido nombrado Catedrático de Química biológica de la Universidad de Madrid, el Catedrático excedente D. Laureano Calderón.

-Ha sido nombrado ya el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones que se verifiquen á la Catedra de Clínica de obstetricia de la Universidad Central.

-En la provincia de Burgos ha quedado vacante la Escuela de niños de Solanas de Valdelucio.

-Ha fallecido la Profesora de la Escuela de niñas de San Marti de Maldá (Lérida).

-En breve se anunciarán las vacantes de varias plazas de Ayudantes del Hospital clínico de San Carlos y de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

-En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid se ha producido una vacante de Auxiliar por el nombramiento de Catedrático del Sr. García Ayuso, que la desempeñaba.

-La Escuela Central de Artes y Oficios admite proposiciones para tomar en arriendo un local en el barrio de Chamberi, capaz para tres clases, suficientes cada una de ellas para contener cien alumnos.

-Por el Ministerio de Fomento se la concedido una subvención de 4.500 pesetas á la Escuela que sostiene la Propaganda Católica de Palencia.

-La Comisión provincial de Oviedo ha informado favorablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de Onís en solicitud de subvención del Estado para construir un edificio-escuela para niños de ambos sexos.

-Para formar parte del Tribunal de oposiciones à Escuelas vacantes en la provincia de Alicante, han sido nombrados los Sres. D. Manuel Senante, D. Blas de Loma Corradi, D. Pedro Deltell y D. Antonio Saquero.

-La Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza ha propuesto para la Escuela de Pedrola, á D. Miguel Dieste; para la de Fabara, á D. Antonio Soler y Nuez; para la de Villalba, á D. Joaquin Valenzuela; para Lorbés, á D. Rudesindo López; para Torrecilla de Valmadrid, á D.ª María Gavin, y para las Escuelas de niñas de Cubel y Alconchel, á D.ª Teresa Aznar y D.ª Petra Ferrer, respectivamente. Las Escuelas de niños de Lobera y Perujosa no han tenido aspirantes.

-Por el Ministerio de Fomento ha sido trasladado al Instituto de Avila el Sr. D. Cándido Monares, Catedrático de Psicología, Lógica y Etica, y el Sr. D. Felipe de la Garma, Catedrático de la misma asignatura, al Instituto de Lugo.

-En méritos de oposición ha sido nombrado Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Teruel, el Sr. D. Severiano Doporto, y en virtud de concurso Catedrático de Psicología, Lógica y Etica del Instituto de Tapia, el Sr. D. Alejo Prast y Mas.

-El Gobernador de Palencia ha interesado telegráficamente á la Dirección general de Instrucción pública la pronta resolución de la consulta elevada por la Junta provincial de Instrucción pública sobre constitución del Tribunal de oposiciones.

-Por el Ministerio de Fomento ha sido nombrado el Sr. D. Fernando Ros para la plaza de Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valencia.

-El Congreso nacional Pedagógico de Barcelona celebrará sus sesiones en el Paraninfo de la Universidad, á causa de no hallarse terminado el local que en la Exposición se destina á este fin.

La sesión inaugural está anunciada para hoy à las cuatro de la tarde, y las ordinarias en los días siguientes, principiando á las tres.

-La Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba ha acordado conceder un voto de gracias al Regente y Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de aquella provincia, por el brillante resultado de los exámenes de los niños asistentes á la referida clase.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los seaores suscritores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente à fin de evitar perjuicies, si no ven consignados los que verifiquen.

Alcolea del Pinar.—D. de L.—Queda anotado el cambio de su residencia.

Morata de Jalón.—M. T.—Recibida su carta y za; anotado el pago de su suscrición; se re-

recibo.
Castuera.—T. P.—Enterado de su carta y cin Se le complacera.

Madrid.—E. A. N.—Queda anotado su nueva

Pedraja del Portillo.—E. M.—Conforme con recibida la libranza; anotado el pago de su se recibo. villardiga.—F. M.—Recibido el boletín de su ción; queda anotada; se remiten los número de Julio v recibo, que deia ab de 4.º de Julio y recibo, que deja abonado

Zafrilla.—G. J.—Enterado de su carta; recibile branza; deja abonado hasta fin de Abrilda

Cambados.—C. P. B.—Conforme con su carle. dan aplicadas á su cuenta las cinco pesetas mite; procure saldar su débito; remitido el la correo.

Iznajar.—R. P. D.—Remitidos los números que Abellá de la Conca.—V. A. T.—Recibida su protado el pago de su suscrició talones; anotado el pago de su suscrición; sa te el recibo y como regalo la hoja de Las 0

Orense.—M. M.—Conforme con su carta: recibi libranza de 27 pesetas; quedan anotados los de la suscrición que ordena; se remitieron la Barajas. -S. P.—Enterado de su carta; se le con

Villanueva de Córdoba.—E. O.—Reciblda Marie V anotada su suscrición; se remiten los mandesde 4.º de Julio; puede V. avisar á los Stellandos de Córdoba Dueñas.—R. G. C.—Conforme con su carta anotado el cambio de su residencia.

Sabadell.—J. S.—Enterado de su carta; remition sum números que pide; se le contesta por el corre Sallent.—J. G.—Recibida su carta; se le contes Fuenterroble de Salvatierra.-J. P.-Recibid carta; queda anotada su suscrición; se remis-

los púmeros desde el 1.º de Agosto; espero en León.—H. de M.—Recibida su carta y carta-on queda anotado el pago de su suscrición que ( = se remitió el recibo.

Coronil.-J. del C. C.-Conforme con su carta: bida la libranza; anotado el pago de su susene se remitió el recibo. Secastilla.-T. L.-Enterado de su carta; anolas

cambio de su residencia. Vich. - F. P. - Recibida su carta; se contestará Nigran. - J. S. - Conforme con su carta; recibida libranza; corriente su suscrición hasta finde le sin zo de 1889; se remitirá el recibo.

Presidio de Andarax.-F. M. M.-Recibida su can Mo anotada su suscrición; se remiten los números cu de 1.º del corriente; espero cumpla lo que p mete. Gerona.-P. F.-Enterado de su carta; gracias 22

su atención. Jaén.-J. M. P.-En vista de su carta queda anoly or su nueva residencia. Navalcarnero.-L. V.-Conforme con su caria; on da anotada su nueva residencia.

Santullano de Mieres. - F. S. - Recibida su carla; a contestará por correo. Cavite. - A. R. - Se le remite el prospecto que pa Medina del Campo.—R. G.—Recibida su caris; at

contestará. Cubillejo del Sitio. - A. G. - Enterado de su cari sa anotada su suscrición; se remiten los núme desde el 4.º del actual y el recibo del pago de la So

suscrición. Huesa.—C. P.—Conforme con el boletín de sus crición; recibida la libranza; queda corrienta ta fin de Diciembre de 4888; se remiten los nie ros desde 4.º de Julio y recibo.

Becerreá.-P. M.-Enterado de su carta; recibidi bu libranza; se remitirá el libro que desea. Ontoná. - J. M. - Queda anotada su nueva residente respecto al regalo que reclama no es posible o placerie, pues termina el plazo en fin de Abril. Fernán-Núñez.-J. de D. M.--Recibida su certa-

contestará. Pradoluengo.-J. A.-Queda saldada su cuenta il fin de Julio; se ha hecho lo que desea. Madrid.—E. A.—Anotada su suscrición; queda th nada hasta fin de Octubre de 1888.

MADRID: 4888.—Imp. de EL Magisterio Esta á cargo de G. Juste, Pizarro, 15, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos amuncios se cite el número de este periódico en que se ha-72 leido.

NUEVO EPITOME

ANALOGIA, SINTAXIS, PROSODIA Y ORTOGRAFIA

DE LA LENGUA CASTELLANA

SEGÚN LOS PRECEPTOS DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

POR EL

Lic. D. M. Martín y Martínez

de puntuación.—Primera parte: Analogía.—Artícuo.

-Nombre sustantivo. - Adjetivo. - Pronombre. -

Verbo.-Los verbos auxiliares haber y ser .- Verbos

regulares.-Verbos irregulares de la primera con-

jugación.-Verbos irregulares de la segunda y terce-

ra conjugación.—Verbos unipersonales.—Participio. —Adverbio —Preposición.—Conjunción lé interjec-

ción.—Segunda parte: Sintawis. — Concordancia.— Régimen. — Construcción. — Oración gramatical—

Ejercicios de análisis.—Tercera parte: Prosodia.—Del

acento prosódico.-Cuarta parte: Ortografía.-De las

letras de dudosa ortografía y signos auxiliares de la

escritura. - Abreviaturas que más se usan en caste-

ejemplar y á 10 pesetas docena en las principales librerías de Madrid, en la Administración de este

periódico y por mayor, en la calle de Fomento, nú-

mero 45, 2.0, casa del autor, quien hará una rebaja

En los mismos puntos también se hallará por el

Breves nociones generales de Geografía astronómi-

ca, física, política, y particulares de las provincias de

España; obra declarada de texto por Real orden de 4

de Abril de 1887, á 0'50 pesetas ejemplar en rústica,

y á 5'50 docena; en holandesa á 0'75 pesetas ejemplar

Esta gramática se vende encartonada á peseta el

llano.—Catálogo de voces de dudose ortografía.

proporcionada al pedido.

mismo autor:

y a 8'50 docena.

Índice de la obra: Preliminares.—Acentos y siglos

## -ANUNCIOS-

INDUSTRIA É INVENCIONES REVISTA SEMANAL ILUSTRADA

DIRECTOR: DON GERONIMO BOLIVAR

Ingeniero Industrial.

Precios de suscrición.—España: un año, 18 pesetas; un semestre, 10.-Ultramar y extranjero: un año, 25 pesetas.

Número suelto, una peseta.

El pago de suscriciones y anuncios debe hacerse por adelantado. Los de fuera de Barcelona pueden remitir su importe en letra, libranza del Giro mútuo ó sellos en carta certificada. No se admiten reclamaciones fuera del plazo de tres meses posteriores á la fecha de cada número.

Se suscribe en la Administración y en todas las librerías de España. Redacción y Administración, calle de la Canu-

da, 13, 3.º Todas las cartas que exijan contestación, irán acompañadas de los sellos correspondientes para la misma.

## MODA ELEGANTE

PERIÓDICO DE SEÑORAS Y SEÑORITAS

AÑO XLV

Las señoras todas, y muy especialmente las madres de familia, no pueden prescindir de inspirarse en los consejos de una publicación tan antigua y acreditada como La Moda Elegante Ilus-

trada, cuya principal misión es la de poner al alcance de sus suscritoras el arte de vestir con gusto y economía, cualquiera que sea la categoría social à que pertenezcan.-La Moda Elegante Ilustrada da en sus números profusión de modelos de trajes, confecciones, sombreros, etc., para señoras, senoritas y niños; grandes hojas con patrones trazados en tamaño natural; magnificos figurines iluminados; dibujos para multitud de labores y escogida lectura. - Aparece en cuatro ediciones, cuyos precios varian desde 40 pesetas al año hasta 4'25 pesetas el trimestre.—Se remite gratis un número de muestra y el prospecto à toda señora que se sirva pedirlo por carta á la administración de La Moda Elegante Ilustrada.

ALCALÁ, 23, MADRID.

#### LA SANTA BIBLIA

VULGATA LATINA Y SU TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL POR EL

#### ILMO. SR. D. FELIX TORRES AMAT

CON NOTAS DE ÉSTE Y DEL

ILMO. P. FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL

cronológicas del

RDO. P. FIDEL FITA S. J.

comentarios y vindicias.

Esta obra, arreglada para la biblioteca de la Verdadera Ciencia Española, bajo los auspicios y aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr Dr. D. Jaime Català y Albosa, Obispo de Barcelona, se halla de venta en la Administración de dicha bibliona calle de los Angeles, núm. 14, Barcelona.

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

## EL CORAZON DE LA INFANCIA

MAXIMAS MORALES PARA LAS ESCUELE POR EL INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA

D. MANUEL PANERO MARTINEZ

a 4 reales en casa del autor, calle de San Agustina. núm. 17, Coruña.

## SECCIÓN DE ESPECTACULOS.

BOLETÍN DEL DÍA 5. PRINCIPE ALFONSO. — 9.— Rey Reins. — Sidely gundo acto de la misma.—¡Tío, yo no he side Certamen nacional.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.-11 giata. Traviata.

RECOLETOS. — A las 9. — Viajeros al trea. A las 10.—Despacho parroquial.—A las 11.—B golpe de gracia.—A las 11 y media.—A punta tijera. tijera.

MARAVILLAS.—A las 9.—Nanón.—A las III-Segundo acto.—A las 9.—Nanón.—A las girñas de Ecija.—A las 10 y tres cuartos.—Las girñas de Ecija.—A las 11 y media.—La verdad des nuda.

A las 5.—Los lobos marinos.—La verdad des

CIRCO HIPODROMO DE VERANO. -Dos gras funciones

des funciones.—Precios sin competencia en drid.